

RESOLUCIÓN N° (003119 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023)

Por medio de la cual se da apertura a la segunda convocatoria Interna de Emprendimiento 2023, Conforme al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política, el Estado colombiano garantiza “las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” (artículo 27); “promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad” (artículo 65); “fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo” (artículo 69); y “promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70).

Que la ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia, en su artículo 74, parágrafo segundo, indica que “Tanto el SENA como las Instituciones Educativas de educación superior podrán diseñar de igual forma, en el marco de su autonomía, programas de formación para el emprendimiento, innovación y desarrollo empresarial, que estén dirigidos estratégicamente a emprendimientos diferentes de los emprendimientos impulsados por jóvenes”; la citada ley busca brindar un marco regulatorio moderno que facilite el nacimiento de nuevos emprendimientos y empresas, que los ayude a crecer y a incentivar la creación de nuevos empleos lo cual permite generar un entorno favorable para ayudar al crecimiento de esas iniciativas colectivas e individuales, facilitando la formalización y avanzando en mejoras de la productividad.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 126, indica que el “Gobierno Nacional destinará recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica de las universidades estatales u oficiales, privadas y demás instituciones de Educación Superior, los cuales serán asignados con criterios de prioridad social y excelencia académica”.

Que, el Acuerdo Superior No. 001 de 23 de julio de 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, señala que la investigación, junto con la docencia, constituye uno de “los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización para lograr objetivos institucionales de carácter académico y/o social” (artículo 8). Esta función sustantiva, continúa, “fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente (...) tiene como finalidad la generación y comprobación de nuevos conocimientos, orientados a la formación socio-humanística, al desarrollo de las ciencias, la filosofía, las artes y la técnica, la producción y la adaptación de tecnología, para la solución de problemas y en beneficio de la región, del país y del mundo” (ídem).

Que uno de los siete compromisos institucionales de la Universidad del Atlántico consiste en adelantar “programas y proyectos de investigación filosófica, científica, tecnológica y artística orientados a la producción, desarrollo, incremento, transmisión y apropiación social del conocimiento y de la cultura, en beneficio del logro de cambios positivos en el desarrollo de la región, del país y del mundo” (ídem, artículo 9).

Que el artículo 29 del Acuerdo 001 de 16 de febrero de 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico, ordena que “la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, realizará periódicamente convocatorias internas para la financiación de proyectos que permitan la sostenibilidad de los grupos existentes, como la creación de nuevos.”

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESOLUCIÓN N° (003119 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023)

Por medio de la cual se da apertura a la segunda convocatoria Interna de Emprendimiento 2023, Conforme al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031:

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 de la Universidad del Atlántico dentro de sus líneas estratégicas se propuso Coadyuvar con el desarrollo económico, social, cultural y ambiental a nivel regional ,nacional e internacional; mediante la extensión y proyección social articulada con la investigación, creación, formación, innovación y transferencia tecnológica, que permita una interacción e integración permanente, amplia y diversa con el estado, la empresa y la sociedad, fomentando la cultura de innovación y emprendimiento mediante programas de formación y asesoría a estos proyectos empresariales.

Que, el emprendimiento es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

Que, en los establecimientos educativos, el emprendimiento, desde un enfoque de desarrollo humano integral es entendido como una forma de pensar, sentir y actuar para la creación de valor, lo cual permite a la comunidad educativa proponer espacios y escenarios de formación para:

- Construir conocimientos y desarrollar hábitos, actitudes y valores necesarios para generar acciones orientadas al mejoramiento personal y a la transformación del entorno y de la sociedad;
- Dar soluciones a las necesidades humanas presentes en la comunidad, con un sentido de ética y responsabilidad social y una perspectiva de desarrollo sostenible;
- Promover la cooperación y el trabajo en equipo en todos los miembros de la comunidad;
- Fortalecer en los estudiantes la capacidad de conseguir y conservar un empleo, acceder a diferentes alternativas laborales y a posibilidades de autoempleo;
- Consolidar procesos de articulación del establecimiento educativo con el sector productivo, la educación superior y la educación para el trabajo.

Que, como principios para el fomento de una cultura del emprendimiento tenemos los siguientes:

1. Formación integral en aspectos y valores como: el desarrollo integral del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, asociatividad, desarrollo del gusto por la innovación, el estímulo a la investigación y el aprendizaje permanente.
2. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo, en torno a proyectos productivos con responsabilidad social.
3. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad.
4. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde las perspectivas: social, económica, cultural, ambiental, regional y local.

Que, en cumplimiento de estos lineamientos desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, se ha concebido la ejecución de la segunda Convocatoria Interna de emprendimiento para el fomento y fortalecimiento del emprendimiento en la Universidad del Atlántico.

RESOLUCIÓN N° (003119 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023)

Por medio de la cual se da apertura a la segunda convocatoria Interna de Emprendimiento 2023, Conforme al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria interna de emprendimiento 2023 de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, para que dirija, organice y desarrolle todos los aspectos de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los formatos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria, emanados de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, hacen parte integral de la misma.

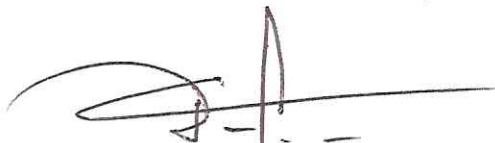
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los 23 días del mes de octubre del 2023.



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyecto: VBarandica
V. B. MBocanegra - Oficina Jurídica



Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-52739-1

PBX: (60) (5) 316 26 66